CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.524 DEL 25 DE SETIEMBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Nº 1.417 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIMER S.A." CON RUC N° 80099911-8, PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR AO POI, ID N° 480.772, EN LA MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".----------

VISTO: El memorándum DGC Nº 271/2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, de la Dirección de General de Contrataciones dependiente de la Dirección Nacional de Transporte, por medio del cual solicitó rectificación del artículo 2º de la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte Nº 1.417 de fecha 17 de setiembre de 2026, y;--------

CONSIDERANDO: La Ley Nº 1.590/2000, que en su artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.----------

De igual forma el artículo 14º, que establece: "*La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*".-

La Ley N° 7617/2026, en la cual se establece la Rectoría sobre el Transporte Terrestre, modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 1590/2000 "*Que regula el sistema nacional de transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y a la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT), relativas al servicio de transporte público metropolitana de pasajeros*".----------

La Ley N° 6.715/2021 "*De Procedimientos Administrativos*", artículo 26° establece: "*Es revocable el acto administrativo cuando fuere discrecional y de ejecución sucesiva o continuada en los siguientes casos: d) Pr cambio del criterio de la autoridad respecto del mejor modo de satisfacer las necesidades públicas. En todos estos casos la revocación sólo tiene efecto para el futuro. Por tanto, revocar o abrogar un procedimiento administrativo normativo, se enmarca dentro de las atribuciones de la institución en esta manera*".----------

El artículo 27º de la Ley Nº 6.715/2021, "De Procedimientos Administrativo", establece que: *Es irrevocable el acto administrativo reglado que genere derechos subjetivos o afecte intereses legítimos, tanto si es de ejecución única como de ejecución sucesiva o continua*".----------

La Resolución C.D. Nº 547/2014, en su artículo 21º, establece: "*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo*". ----------

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay
Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay
Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

LA

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.524 DEL 25 DE SETIEMBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Nº 1.417 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIMER S.A." CON RUC N° 80099911-8, PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR AO POI, ID N° 480.772, EN LA MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".----------

Que como antecedente mediato, obra en los registros de la Dirección Nacional de Transporte, la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 1.417 de fecha 14 de setiembre de 2026, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIMER S.A." CON RUC N° 80099911-8, PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR AO POI, ID N° 480.772, EN LA MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".*----------

El Memorándum D.G.A.J. Nº 751/2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio del cual concluyó y recomendó: "*Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la DGC".*----------

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:----------

Art. 1º) **Rectificar** el artículo 2º de la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte Nº 1.417 de fecha 14 de setiembre de 2026, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "UNIMER S.A." CON RUC N° 80099911-8, PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR AO POI, ID N° 480.772, EN LA MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"*, quedando redactado de la siguiente manera:----------

> "***Artículo 2º.-*** **Designar** al funcionario Pablo Roberto Duarte, con C.I. Nº 2.343.809, Director de Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión de Talentos Humanos, como administrador de contrato del presente llamado, de conformidad al artículo 59º de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y al artículo 102° de su Decreto Reglamentario N° 2.264/2024.---------

Art. 2º) La presente resolución se dicta Ad Referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. Nº 98 de fecha 17 de marzo de 2015.----------

Art. 3º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte